LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1932

Elecciones municipales.— Suspende su verificativo, prorrogando el mandato de los munícipes de antigua elección, hasta el 31 de diciembre.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Quedan suspendidas las elecciones municipales que deben efectuarse en diciembre del año en curso, excepto en los distritos municipales de nueva elección.

Artículo 2°.— Por esta vez y, en atención a las necesidades de la defensa nacional, se prorroga por el año 1933, las funciones de los munícipes cuyo mandato popular concluye el 31 de diciembre del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de noviembre de 1932.

J. L. Tejada S. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

R. Ponce de León, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.